

ISSN: 0213-2087 eISSN: 2444-7080
DOI: <https://doi.org/10.14201/shhc202341179208>

LA REFORMA DEL IMPUESTO DE LAS CÉDULAS PERSONALES DE 1925 COMO INSTRUMENTO PARA IDENTIFICAR A LAS ÉLITES ECONÓMICAS PERIFÉRICAS

The Tax Reform of Personal ID Card of 1925 as an Instrument to Identify the Peripheral Economic Elites

Roque HIDALGO ÁLVAREZ
Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, España
<https://orcid.org/0000-0003-0309-0710>

Carmen MORENTE MUÑOZ
Universidad de Cádiz, España
<https://orcid.org/0000-0003-4382-1098>

Julio PÉREZ SERRANO
Universidad de Cádiz, España
<https://orcid.org/0000-0001-7644-4255>

Recibido: 12/05/2023 Revisado: 13/06/2023 Aceptado: 05/07/2023

RESUMEN: En el marco de una ambiciosa reforma tributaria, encabezada por José Calvo Sotelo y su grupo de asesores, durante el periodo en que este fue director general de Administración Local, se procedió, a mediados de 1925, a cambiar el impuesto de cédulas personales. Los recursos económicos así conseguidos tenían por objeto financiar a las Diputaciones Provinciales e indirectamente a los Ayuntamientos. El Estatuto Provincial, promulgado en marzo de 1925, estableció el marco legal de esta reforma. Se crearon tres tarifas aplicables a rentas del trabajo, contribuciones directas y alquileres. Aunque con limitaciones, esta reforma intentó convertir los impuestos de

producto en impuestos sobre la renta. La severidad de la reforma nos permite utilizar este impuesto como un índice objetivo del poder económico de las élites periféricas. Como estudio de caso se ha analizado la aplicación de este impuesto a la población de Granada. En el *ranking* de las ciudades españolas, Granada era la cuarta en número de cédulas expedidas en las dos primeras clases de las tres tarifas.

Palabras clave: Granada; Estatuto Provincial; Impuesto de cédulas personales; élite periférica.

ABSTRACT: Within the framework of an ambitious tax reform promoted by the Managing Director of Administration, José Calvo Sotelo, and his group of advisers, the personal ID tax was changed in mid-1925. The economic resources thus obtained were intended to finance the Provincial Councils and indirectly to the Town Halls. The Provincial Statute promulgated in March 1925 established the legal framework for this reform. Three rates, applicable to income from work, direct contributions and rentals, were created. Although with limitations, this reform attempted to convert product taxes into income taxes. The rigor of the reform allows us to use this tax as an objective index of the economic power of peripheral elites. As a case study, the application of this tax to the population of Granada has been analyzed. In the ranking of Spanish cities, Granada was fourth in number of IDs issued in the first two classes of the three rates.

Keywords: Granada; Provincial Statute; Personal ID tax; Peripheral elite.

1. INTRODUCCIÓN

El Impuesto de Cédulas Personales (ICP) se consolida como impuesto en el siglo XIX, a través del R. D. de 15 de febrero 1834; sufriendo modificaciones referidas a las modalidades de cobro y a las cuantías en sucesivas ocasiones. A partir de la reforma de 8 de julio de 1870, que las establece (las cédulas) como impuesto ligado al empadronamiento, las hace obligatorias, y fija su cuantía entre una y tres pesetas. Subsiguientes reformas intentaron afinar las disposiciones para salvar los obstáculos que su cobro manifestaba. En la reforma de 1874 las cédulas aparecen ya calificadas como «personales»; la reforma de 1877 desplegaría sucesivos reales decretos para establecer sus clases y modalidades de cobro, lo que evidencia que la aplicación de este impuesto no resultó fácil a la Hacienda española (Sanjuán 1908: 11-17). Habrá que esperar a la Reforma de 1925, que analizaremos a continuación, para que, según Melis Maynar, podamos considerarlo como «un impuesto sobre la renta personal» (Melis 2019: 3). La reforma del ICP de 1925 desagregaba las rentas del trabajo de las contribuciones y en ese sentido se puede considerar que fue el inicio del proceso que llevó a la creación de un Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El 22 de diciembre de 1923, tras el golpe militar de Primo de Rivera y la instalación del Directorio Militar, José Calvo Sotelo fue nombrado Director General de la Administración Local. Ocupando este cargo, se publicaron el Estatuto Municipal,

el 8 de marzo de 1924, y el Estatuto Provincial, el 20 de marzo de 1925. El Estatuto Provincial incorporaría la reforma del Impuesto de Cédulas Personales.

En diciembre de 1925, ya durante el Directorio Civil, José Calvo Sotelo sería nombrado Ministro de Hacienda (Torres 2002: 79-101). Desde su nuevo cargo, intentó reformar el sistema tributario (González Calleja 2005: 108). Los objetivos y mecanismos para conseguirlo están descritos en su libro *Mis servicios al Estado. Seis años de gestión. Apuntes para la Historia*:

a) Reforma tributaria, que perseguirá como fin económico la nivelación del presupuesto, sin perjuicio de ensanchar los límites actuales, para que ninguna zona de las necesidades nacionales quede fuera, y como objetivo social modificar la actual distribución de la carta tributaria, con mayor gravamen de las rentas altas; para esto será preciso gravar la renta global con imposición progresiva. b) Convertir los impuestos de producto en impuesto sobre la renta. c) Gravar el patrimonio con un impuesto complementario de la renta. d) Reformar el impuesto sobre sucesiones. e) Crear un gravamen sobre los consumos suntuarios. f) Reformar el régimen de propiedad haciendo paralelos el mal aprovechamiento de la tierra y la mayor cuota (Calvo 1931: 108).

Este texto tiene como objetivo principal mostrar que la capacidad intimidatoria del Directorio Militar y el rigor empleado por José Calvo Sotelo, primero como director general de Administraciones Locales y después como Ministro de Hacienda, fueron determinantes para que, por primera vez, el padrón de cédulas personales reflejara con una fidelidad aceptable –al menos en los casos que conocemos– la realidad de los contribuyentes españoles. De acuerdo con el procedimiento establecido, las declaraciones juradas y firmadas por el cabeza de familia eran presentadas en los Ayuntamientos y revisadas por estos. La labor fiscalizadora recaía, generalmente, en el jefe del Negociado de Estadística del Ayuntamiento. Este funcionario municipal podía añadir datos «olvidados» por el declarante y, si realizaba su labor fiscalizadora con rigor, las declaraciones contenían una valiosa información tributaria, en la que era posible detectar el ocultamiento de rentas o bienes ya declarados en el impuesto de utilidades, en el registro fiscal de edificios y solares o en el padrón de vehículos, por ejemplo. La eficacia del procedimiento dependía, por tanto, de la base de datos con que contara el Negociado de Estadística y del cruce de sus datos con los disponibles en la Delegación de Hacienda. Hay que tener presente que los Ayuntamientos *de facto* se habían constituido en octubre de 1923 con la intención expresa de romper con el caciquismo propio del turno y «renovar la vida municipal». La propuesta de reforma del ICP coincide además con el año en que el régimen pretoriano impuesto por el general Primo de Rivera se encuentra en su cenit de apoyo social, por lo que su autoridad y capacidad coactiva eran máximas. Reformas como esta son las que llevan a algunos historiadores a caracterizar a este período dictatorial como un proceso de modernización autoritaria (González Calleja 2005: 187, 393, 400-401, 403-405).

En este marco, el objetivo específico de este trabajo es utilizar los datos objetivos aportados en las declaraciones para el pago del ICP reformado en 1925 para

identificar a los miembros de la élite social y económica en las provincias, es decir, quienes operaban y ejercían su poder en la periferia del país. Por regla general, las declaraciones juradas manuscritas de todos los cabezas de familia se encuentran disponibles en los Archivos Históricos Municipales y/o Provinciales. Identificar los nombres y apellidos de las élites locales requiere una ardua labor de investigación archivística de búsqueda de los contribuyentes a los que la autoridad municipal, normalmente a través del jefe del Negociado de Estadística, les asignaba alguna de las dos primeras clases de cada una de las tres tarifas que el Estatuto Provincial había establecido para el pago del ICP. Este conjunto de contribuyentes constituiría la élite económica de cada localidad, tal y como ha demostrado Melis Maynar en un estudio fiscal que utiliza datos numéricos de todas las provincias españolas sujetas al régimen fiscal común. Profundizando en esta línea, analizaremos aquí los resultados de un estudio de caso, centrado en la ciudad de Granada, situándolo en el contexto español. Consideramos que este aporte es relevante, dado que Granada ocupaba la cuarta posición en el *ranking* nacional por su número de contribuyentes con clase 1.^a y 2.^a, solo por detrás de Madrid, Barcelona y Sevilla (Melis 2019: 31).

Las fuentes utilizadas para el estudio de caso son tanto documentales como hemerográficas. Las primeras se encuentran en el Archivo Histórico Municipal de Granada (AHMGR), en el Archivo Histórico Provincial de Granada (AHPGR) y en el Archivo Histórico de la Universidad de Granada (AHUGR). Como fuente principal se han utilizado las declaraciones fiscales realizadas por los contribuyentes a mediados de 1925 para el ejercicio 1926 y que se encuentran en el AHMGR. Se trata de un padrón de los individuos que estaban sujetos al ICP y que habitaban en la misma casa o piso. También se han utilizado las actas de las sesiones del Ayuntamiento. Las fuentes hemerográficas se localizan en la *Gaceta de Madrid* y en los medios de comunicación de masas de la época, digitalizados en la Biblioteca Virtual de Andalucía. Se ha utilizado la revista *Granada Gráfica* y tres periódicos: la principal cabecera de la prensa granadina de la época, *El Defensor de Granada*, de orientación liberal-progresista; el *Noticiero Granadino*, de ideología conservadora y simpatizante monárquico y *La Verdad*, católico tradicionalista.

2. LA REFORMA DEL IMPUESTO DE LAS CÉDULAS PERSONALES

La reforma del ICP tenía como principal objetivo mejorar la situación económica y administrativa de las Diputaciones Provinciales¹, e indirectamente, también

1. Por ejemplo, la Diputación Provincial de Granada había cobrado el 31 de diciembre de 1926 la cifra de 550.661,06 ptas. con cargo a este impuesto. El artículo 107 del Estatuto Provincial describe con detalle las competencias de las Diputaciones que iban desde la construcción y conservación de caminos y carreteras, construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos, establecimiento de líneas de comunicación telegráfica, desecación de terrenos pantanosos, construcción de pantanos y sus canales de riego, encauzamiento y rectificación de ríos, hasta el establecimiento y sostenimiento

la de los Ayuntamientos, que eran los encargados de realizar el padrón y cobrar las cédulas. La confección de la cédula personal tenía un coste de 19,5 ptas., pero los recargos municipales lo elevaban hasta las 35,10 ptas.². Las cédulas personales, con sus tarifas y clases correspondientes se establecieron en el Estatuto Provincial.

El principal asesor de Calvo Sotelo en los proyectos de reforma tributaria fue Antonio Flores de Lemus, considerado por muchos historiadores de la Hacienda Pública, el primer «economista» en el sentido actual del término (González Moreno 2015: 129)³. El posibilismo y la prudencia fueron la base de las medidas diseñadas por Flores, buscando la sustitución gradual de la imposición de producto por un impuesto personal sobre la renta, abriendo una nueva etapa en la evolución de la Hacienda Pública Española (Calle 1978: 135-193). La modificación del ICP pretendía además dotarlo de progresividad, introduciendo el principio de capacidad de pago en la tributación fiscal (Aracil 2011: 5).

Conocido el pensamiento económico de Calvo Sotelo (Prieto 2013: 25-31), la reforma del ICP, siendo director general de Administración Local, se entiende dentro de una transformación más ambiciosa del sistema tributario español, cuyo abordaje global plantearía a partir de 1926, siendo ya ministro de Hacienda. La «reforma silenciosa», tal y como la denomina Fuentes Quintana (Fuentes 1990: 299-303), de este impuesto no levantó fuertes reacciones por parte de la oligarquía española, lo cual llevó a Calvo Sotelo y a su equipo a plantear una reforma más profunda sobre rentas y ganancias. No obstante, quienes han estudiado la evolución del sistema impositivo español desde 1845 destacan en esta reforma la iniciativa y el trabajo realizado por Flores de Lemus, al que atribuyen su paternidad (Portillo 1997: 146-149).

Con relación al impuesto que estamos estudiando, y sin menoscabar su ambición estratégica, lo cierto es que los objetivos concretos de la reforma del Gobierno, siguiendo su letra en el Estatuto Provincial de 1925, que la regularía, no podían ser más discretos:

de instituciones de Beneficencia, Higiene y Sanidad, pasando por la realización de concursos y exposiciones sobre sus industrias propias, creación de entidades de crédito popular, agrícola y municipal, de ahorro, de cooperación, de seguros sociales y de casas baratas; la creación de escuelas de agricultura, industriales, de artes y oficios, de bellas artes, de sordomudos, de ciegos, normales y profesionales, bibliotecas; el fomento de la ganadería e industrias derivadas y de la riqueza forestal, repoblación de montes, viveros de arbolado, auxilio a la avicultura, sericultura, apicultura y la piscicultura. Además de conservar los monumentos artísticos e históricos y recaudar las contribuciones del Estado en las provincias. Las tradicionales competencias provinciales como eran la beneficencia, la sanidad, las comunicaciones y la cultura que también eran de índole local debían ser organizadas por la Diputación cuando su radio territorial o coste económico superaba las posibilidades de los Ayuntamientos. Como financiación adicional el Estatuto Provincial añadía a las fuentes propias de las Diputaciones el cobro del 5 % de las contribuciones territoriales rústicas y el ICP (Gil 2009: 10-11).

2. *Noticiero Granadino*, 29 de noviembre de 1925, p. 1.

3. Desde que la revista *Hacienda Pública Española* le dedicó a Antonio Flores de Lemus su número extraordinario 42-43 en 1976 existe una amplia bibliografía sobre este economista, fiel servidor del Estado.

[l]as innovaciones introducidas en el impuesto de Cédulas personales son muy prudentes. No se atreve el Gobierno a convertirlo en verdadero impuesto sobre la renta, como se pretendió en diversos proyectos, entre ellos los de 1910, 1919 y 1922 [...] el Gobierno se ha colocado en la realidad, y al reformar el impuesto de Cédulas personales aspira únicamente a corregir algunas de sus injusticias, ensanchar sus bases, proclamando de antemano, la deficiencia doctrinal de su obra⁴.

Tanta prudencia en las proposiciones tenía como objetivo evitar las reacciones adversas de reformas anteriores. No obstante, a pesar de sus límites, la reforma de 1925 acercó el impuesto de cédulas personales a un impuesto sobre la renta personal de los mayores de 14 años con un tipo variable en torno al 0,7 %.

3. EL IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES: TARIFAS Y CLASES

La concesión de cédulas o tarjetas personales de identidad estaba regulada por la Ley de 31 de diciembre de 1881 que distinguía solo dos tarifas⁵. La tarifa primera, por cuotas de contribución, sueldos o haberes, estaba dividida en once clases. La clase 1.^a se aplicaba a aquellos que, o bien pagaban anualmente más de 5.000 ptas. en contribución directa, o cobraban más de 30.000 ptas. en haberes anuales, y tenía un coste de 100 ptas. La clase undécima se aplicaba a jornaleros y sirvientes, y costaba 0,50 ptas.

La tarifa segunda, con sus doce clases, se aplicaba a quienes pagaban alquileres de fincas que no tuvieran un uso industrial fabril o comercial, teniendo en cuenta el número de habitantes de la población. La clase 1.^a correspondía a alquileres superiores a 5.001 ptas. y en las capitales tenía un coste de 100 ptas.; la última, implicaba alquileres de 125 ptas., o menos, y costaba 0,50 ptas.

A partir de la reforma de 1925 se desglosó la tarifa primera de 1881, por lo que se crearon tres tarifas aplicables a rentas del trabajo, contribuciones directas y alquileres; cada una con sus respectivas clases. En el Estatuto Provincial se afirmaba, sobre el ICP,

[...] este impuesto, encerrado todavía en sus mismos moldes nativos de fines del siglo XIX, sin que desde 1900 apenas se haya remozado sus escalas, ni transformado sus tarifas, a impulsos de la reestructuración económica del país, es uno de los que mejor consienten amplia reforma orgánica, con la seguridad casi plena de que no se provocará convulsión alguna de las economías privadas⁶

La declaración jurada para elaborar la cédula personal debía contener información sobre:

- 1.º Sueldo o haber anual que tenía asignado con mención de la oficina, corporación, establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda o casa particular

4. *Gaceta de Madrid*, Núm. 80, 21 de marzo de 1925, p. 1451.

5. *Gaceta de Madrid*, Núm. 1, 1 de enero de 1882, p. 18.

6. *Gaceta de Madrid*, Núm. 80, 21 de marzo de 1925, p. 1451.

donde el declarante prestaba sus servicios. Se declararían todos los sueldos, gratificaciones y emolumentos.

- 2.º Contribución directa sin recargos que satisfacía anualmente el declarante por todos los conceptos; acumulando todas las cuotas de contribución territorial (rústica y urbana), industrial y de minería, en el municipio de residencia o en cualquier otro.
- 3.º Alquiler que pagaba o debiera pagar anualmente el declarante por la finca que habitaba.

En base a los datos declarados, la clase de cédula que debía pagar cada persona era establecida por la autoridad municipal competente. Con frecuencia se hacían rectificaciones en las cédulas, ordenadas por el jefe del Negociado de Estadística. Veremos más adelante cómo algunos contribuyentes trataban de ocultar de forma descarada algunas de sus propiedades, pero les resultaba casi imposible falsear sus ingresos salariales⁷. Esto conllevó que en la tarifa primera casi no existiese defraudación, mientras que esta era mucho más frecuente en la segunda tarifa.

Un rasgo característico de este ICP era que la formación del padrón y cobranza del impuesto correría a cargo de los Ayuntamientos, pudiendo las Diputaciones Provinciales intervenir al objeto de fiscalizarlas. Afectaba a todos los empadronados en la ciudad, nacionales o extranjeros. La tarifa primera contaba con 16 clases, de 3 ptas. la más baja y de 1.000 ptas. la más cara; la tarifa segunda, con 13 clases, desde 3 ptas. a 1.000 ptas. y, la tercera, también con 13, desde 1,5 ptas. a 1.000 ptas. En el Estatuto Provincial se especificaban las excepciones, como los pobres de solemnidad, religiosas de clausura, Hermanas de la Caridad, penados durante el periodo de internamiento, dementes recluidos en manicomios, así como las clases de tropa del Ejército y la Armada y sus asimilados, mientras se hallasen en servicio activo. Los militares y asimilados en servicio activo se encuadrarían en la clase 15.^a de la tarifa primera, siempre que solo debieran contribuir por el sueldo que como militares disfrutasen. Este privilegio fue anulado mediante un Decreto el 7 de agosto de 1931⁸. El salario promedio de generales, jefes y oficiales era de 7.115 ptas., el de la tropa de 1.070 ptas., el de un peón que trabajara 200 jornales anuales 1.008 ptas., y el de una sirvienta 472 ptas. anuales⁹. Si nos fijamos en los valores a nivel español, la renta del trabajo media en el ICP era de 2.071 ptas. o 2.300 ptas.

7. *AHMGR*. Cédulas personales, L-02617 hasta L-02671. El número de declaraciones juradas rondaba las 23.100 y la información contenida en este trabajo ha requerido revisar todas y cada una de ellas. No se ha utilizado ninguna técnica de muestreo.

8. *Gaceta de Madrid*, Núm. 220, 8 de agosto de 1931, pp. 1057-1058. El Gobierno Provisional de la II República Española consideró que las tarifas establecidas en el Estatuto Provincial eran excesivamente elevadas con respecto a la base tributaria y a la cuantía del impuesto; además de no responder a un cálculo proporcional. Eliminó el trato fiscal privilegiado a los militares y cambió las bases máximas, rebajando las cuantías de las cédulas en las clases superiores a la quinta de las tres tarifas existentes.

9. El salario de una sirvienta se refiere al valor medio en Madrid. En Granada los pocos contribuyentes que declaraban los salarios pagado a sus sirvientas estaban comprendidos entre 120 y 240 ptas.

anuales, si se corrige el beneficio fiscal de los militares que correspondería con la clase 15.^a (Melis 2019: pp. 15-16).

En el Estatuto Provincial también se precisaba que los hijos menores de edad que vivieran en compañía de su padre, cuando este pagase cédula de última clase en cualquiera de las tres tarifas, tendrían una cédula especial de una peseta.

En el caso de las mujeres casadas la casuística resultaba especialmente compleja. Se contemplaban tres situaciones: primera, tributarían por el ICP, cuando no poseyeran rentas de su trabajo ni satisficieran contribuciones directas, pagando cédula especial de cónyuge. Segunda, si percibían rentas de su trabajo o satisfacían contribuciones directas, si el marido tributaba por la tarifa primera o por la tercera, la mujer pagaba la cédula por la tarifa primera o la segunda, salvo que procediera exigirle cédula especial de cónyuge y que la cuantía de esta resultara superior a la que por sus rentas de trabajo o contribuciones directas pudiera asignársele, pues en este caso tributaría por la especial de cónyuge. Tercera, salvo en los casos de excepción comentados con anterioridad, les sería exigible cédula especial de cónyuge a las esposas de los contribuyentes incluidos en las nueve clases primeras de la tarifa primera; en las siete primeras de la tarifa segunda, y en las seis primeras de la tarifa primera.

Las mujeres que pagaban contribuciones, pero se habían quedado viudas eran registradas en el apartado de profesión como viudas y casi nunca como propietarias. Igual sucedía con las solteras, aunque pagaran contribuciones o alquileres; se les asignaba como profesión, «su sexo»; aunque a veces sí eran contribuyentes de territorial si aparecían como propietarias.

No se incluían en la tarifa tercera, aunque procediera con arreglo a este apartado, a las personas que no invertían en alquiler para vivienda más del 25 % de sus rentas de trabajo; estos contribuyentes eran incluidos en la tarifa primera. Por último, quedarían adscritos a la tarifa tercera todos los que no tributaran por ninguna de las otras dos tarifas.

En todas las tarifas y clases, por último, existía el recargo de soltería, que era de diferente cuantía, dependiendo de en cuál de ellas estaba incluido el contribuyente. Solo se exceptuaban del recargo establecido en este apartado los ordenados *in sacris* y los religiosos profesos.

4. ESTUDIO DE CASO: GRANADA CAPITAL

Centrándonos ya en la ciudad de Granada, fijaremos nuestra atención en las dos primeras clases de las tres tarifas existentes (Tabla 1), buscando a los miembros de esta élite periférica. Según este criterio, en la tarifa primera había cinco contribuyentes de clase 1.^a que tenían rentas salariales anuales superiores a las 60.000 ptas., pero ninguno de clase 2.^a con rentas entre 50.001 y 60.000 ptas. En la tarifa segunda había un total de veinte contribuyentes en las dos primeras clases; quince de la primera que pagaban más de 15.000 ptas. anuales en contribuciones directas, y cinco de la segunda que pagaban entre 10.001 y 15.000 ptas. En la tarifa tercera no había ningún contribuyente de clase primera, es decir, que pagara por

el alquiler de su vivienda más de 18.000 ptas. anuales; y había dos de segunda que pagaban de alquiler entre 8.001 y 18.000 ptas. En total nos vamos a fijar en 27 contribuyentes residentes en la capital. En la provincia de Granada había 40 contribuyentes con cédula personal de primera o segunda clase en las tres tarifas¹⁰. Lo que significa que el 67,5 % de los miembros de la élite residía en la capital. Los cinco contribuyentes con cédula de clase 1.^a, tarifa primera y los doce con cédula de clase 1.^a, tarifa segunda de la provincia vivían en la capital. Sin embargo, de los catorce que tenían cédula de clase 2.^a, tarifa segunda, solo ocho vivían en la capital y de los cinco con clase 2.^a, tarifa tercera solo dos eran capitalinos. Esta distribución geográfica de la élite nos indica que existía una fuerte concentración de sus miembros en la capital, tanto del sector más ilustrado como de grandes propietarios.

TABLA 1. BASES E IMPUESTOS A PAGAR POR LAS CÉDULAS
 DE LAS DOS PRIMERAS CLASES EN LAS TRES TARIFAS

TARIFA	CLASE	BASE (PTAS. ANUALES)	IMPUESTO (PTAS. ANUALES)
Primera	1. ^a	Más de 60.000	1.000
	2. ^a	50.001 a 60.000	750
Segunda	1. ^a	Más de 15.000	1.000
	2. ^a	10.001 a 15.000	860
Tercera ¹¹	1. ^a	Más de 18.000	1.000
	2. ^a	8.001 a 18.000	750

Fuente: *Estatuto Provincial de 1925*, pp. 88-91.

La suavidad de la «reforma silenciosa» buscaba evitar la reacción de la oligarquía que había bloqueado todos los intentos anteriores de reforma fiscal. Es bien conocido que la tradicional pobreza de la Hacienda española se debe, como factor principal, a la irresponsabilidad fiscal de unas élites que siempre se han resistido a pagar impuestos, impidiendo la ejecución de las reformas tributarias (Comín 2018: 483). La historia de la Hacienda española está llena de proyectos fracasados. Y

10. *Gaceta de Madrid*, Núm. 360, 26 de diciembre de 1926, pp. 1718-1719. *Ministerio de la Gobernación, Comité Central de Fondos Provinciales*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Artes Gráficas, 1928, p. 20.

11. Este coste de la cédula de la tarifa tercera correspondía a poblaciones de 50.000 a 300.000 habitantes, como era el caso de Granada, con 103.505 habitantes en 1921.

muchos de los que llegaron a ser leyes no llegaron a aplicarse de manera efectiva (Lejeune 2014: 12). Este fue también el caso de Granada.

El padrón se organizó por calles y casas y recopilaba datos de los individuos sujetos al ICP que habitaban en la expresada casa y piso. La profesión más frecuente dentro de la élite era la de propietario, que frecuentemente venía acompañada con la condición de abogado.

A efectos analíticos, la clase 1.^a de la tarifa primera permite identificar fielmente a la élite ilustrada, de carácter funcionarial y profesional, muy alejada social y económicamente del resto de quienes tributaban por rentas del trabajo, ya que, como se ha dicho, no había en Granada ningún contribuyente de la clase 2.^a. Por su parte, las dos primeras clases de las tarifas segunda y tercera ofrecen una imagen bastante real de quiénes conformaban la élite de los grandes propietarios residentes en el municipio, algunos de ellos industriales, pero la mayoría rentistas (la llamada «clase ociosa»). Ambos grupos integrarían lo que hemos denominado élite económica, pues concentran a los vecinos que poseían las mayores rentas.

La posesión de un carruaje de lujo y/o un automóvil era elemento de identificación dentro de la élite, pues estaban tasados con elevados impuestos. Un carruaje de lujo podía estar gravado hasta con 480 ptas., y el de un automóvil, dependiendo de la potencia del motor, tributaba desde 63 ptas. (6 cv fiscales) hasta 539,70 ptas. (34 cv fiscales). No obstante, como veremos, muchos de los integrantes de esta élite los poseían.

También era un rasgo distintivo el lugar de residencia, que solía situarse en las calles y plazas más cotizadas del centro histórico o siguiendo las grandes arterias de las zonas bajas de la ciudad, en su mayoría situadas en los distritos Sagrario y Campillo. La Gran Vía de Colón, finalizada en su mayor parte en 1910, puso a disposición de la élite económica 45 edificios nuevos y confortables e introdujo por primera vez en la historia urbana de Granada una auténtica segregación espacial en función de los niveles de renta (Martín 1986: 143-144).

4.1. La élite ilustrada: funcionarios y profesionales liberales

Para fijar la clase de cédula exigible a los contribuyentes incluidos en la tarifa primera se acumulaban todos los sueldos, haberes, emolumentos, gratificaciones o dietas del Estado, la provincia, el Municipio, entidades públicas o privadas y particulares, y serían incluidos, en general, todos los que fueran contribuyentes en la tarifa primera de la contribución de utilidades, estuvieran o no exceptuados del pago de esta. Como se ha dicho, había cinco contribuyentes con clase 1.^a, es decir, con unas rentas del trabajo superiores a las 60.000 ptas. anuales. La Tabla 2 recoge a los vecinos con mayores haberes anuales.

TABLA 2. CONTRIBUYENTES CON CLASE 1.^a DE LA TARIFA PRIMERA

CONTRIBUYENTE	PROFESIÓN	ESPOSA	DIRECCIÓN.
Escribano García, Víctor	Catedrático de la Facultad de Medicina	García-Sola Orejón, Concepción	Plaza de Cuchilleros, 10
Garrido Quintana, Fermín	Catedrático de la Facultad de Medicina	Márquez Calvo-Flores, Mercedes	Avda. Alfonso XIII
Montes Garzón, Antonio	Comisionista y abogado	Valera Aguilar, Soledad	Arteaga, 1
Morales García-Goyena, Luis	Corredor de Comercio	Souvirón del Río, María Luisa	San Antón, 75
Otero Fernández, Alejandro	Catedrático de la Facultad de Medicina	Contreras Valiñas, Laura	Gran Vía, 33, 2.º

Fuente: AHMGR, *cédulas personales 1925-26. Elaboración propia.*

Dentro de este selecto grupo de mayores perceptores de rentas había tres catedráticos de la Facultad de Medicina: el logroñés Fermín Garrido, el redondeño Alejandro Otero¹² y el pedrosino Víctor Escribano, que ejercían la medicina privada, los cuales declaraban ingresos de 75.000, 96.000 y 78.000 ptas., respectivamente. Alejandro Otero y Víctor Escribano eran socios fundadores del Sanatorio de Nuestra Señora de la Salud inaugurado en 1923 (Cambil 2010: 577). Víctor Escribano García era catedrático de Anatomía Topográfica y Operaciones y desde 1923 hasta 1930, decano de la Facultad de Medicina. A su sueldo de 11.000 había que sumar el pago de 67.000 ptas. en utilidades¹³.

Fermín Garrido Quintana era uno de los personajes más influyente de la ciudad, catedrático de Patología Quirúrgica desde 1910, rector de la Universidad de Granada desde 1924 hasta 1930 y político, alcalde de la ciudad desde el 2 de febrero al 14 de abril de 1931. Su chalé al final de la Avda. Alfonso XIII era conocido por todos los vecinos de la ciudad y su alquiler de 6.000 ptas. da idea del valor y tamaño que tenía para dar cabida a su numerosa familia. Vivía con su esposa, madre, tres hijos y tres hijas (la mayor Mercedes se encontraba ya casada). La rectitud de D. Fermín le llevó a incluir en su declaración las 1.750 ptas. que cobraba su madre, Silvina Quintana La Rubia (clase 14.^a de la tarifa primera), como pensión¹⁴.

Los otros dos eran, el principal corredor de comercio de la ciudad, el granadino Luis Morales García-Goyena¹⁵, que, además, era Doctor en Paleografía

12. AHMGR. Cédulas personales. L-02641.

13. AHMGR. Cédulas personales. L-02652.

14. AHMGR. Cédulas personales. L-02622.

15. La hoja de la declaración de Luis Morales García-Goyena solo indicaba que ganaba más de 60.000 ptas. En la declaración de utilidades correspondiente al año natural de 1925 se indicaba que

y profesor auxiliar de la Universidad de Granada, y un comisionista de la Compañía Arrendataria de Tabacos, el lojeño Antonio Montes Garzón, quién en 1925 había cobrado el 50 % de las comisiones generadas por el monopolio del tabaco, 129.886,72 ptas.¹⁶.

Los datos desagregados de todas las declaraciones de los contribuyentes se muestran en el Apéndice (Tabla 6).

4.2. La élite oligárquica: los grandes propietarios

El modelo social de la élite económica granadina se basaba en un conjunto de propietarios y abogados emparentados entre sí mediante una política matrimonial que parecía inspirada en la de los Reyes Católicos. Con frecuencia sus declaraciones juradas ocultaban parte de sus propiedades, lo que obligaba al jefe del Negociado de Estadística a realizar una labor fiscalizadora que no evitaba el fraude subyacente, sino que pretendía solo evitar un fraude aún mayor. En su mayoría se trataba de grandes hacendados con fincas rústicas ubicadas en la extensa Vega granadina, tierras fértiles y con abundante agua.

No es de extrañar que los administradores de la sucursal en Granada del Banco de España fueran un selecto grupo de estos grandes propietarios: Rafael Díaz Roges, II marqués de Dílar, Manuel Rodríguez-Acosta y González de la Cámara, Rafael Valverde Márquez y Pedro Moreno Agrela¹⁷.

En este reducido grupo encontramos a los poderosos de Granada: los grandes hacendados, como el marqués de Casablanca; el marqués de Dílar¹⁸; el marqués de Ruchena, Pedro Arroyo Pineda y Eduardo Moreno Agrela¹⁹, aunque algunos tuvieran la mayoría de sus tierras fuera del termino municipal de la ciudad; los grandes industriales, como Pedro Moreno Agrela; los que habían diversificado sus inversiones entre lo rústico y lo urbano, como Manuel García González y Luis de Andrada-Vanderwilde y Pérez de Vargas. En general el origen de su poder se encontraba en la posesión de tierras, de ahí que la condición de propietarios sea la más utilizada al expresar su profesión. Los más jóvenes y emprendedores utilizaron sus ganancias para convertirse en industriales e invertir en la generación de energía eléctrica, aprovechando la abundancia de saltos de agua en toda la provincia y sobre todo en las estribaciones de Sierra Nevada.

sus ingresos habían sido de 173.910 ptas. *AHMGR*. Libro de utilidades. L-6113, declarante n.º 1.429. Entre agosto de 1928 y febrero de 1930 fue teniente de alcalde con la Delegación de Impuestos del Ayuntamiento de Granada presidido por el abogado y propietario, Mariano Fernández Sánchez-Puerta. *AHMGR*. Actas de Cabildo. L-00373, 6 de agosto de 1928, p. 78.

16. *AHMGR*. Cédulas personales, L-02621.

17. *Memoria del Banco de España de 1924 (Ed. 1925)*. Madrid, Gráficas Reunidas S. A., p. 75.

18. *AHMGR*. Cédulas personales, L-02641.

19. *AHMGR*. Cédulas personales, L-02668.

Las cédulas de clase 1.^a de la tarifa segunda le fueron adjudicadas a un total de 12 contribuyentes (Tabla 3). En este grupo encontramos el mayor número de rectificaciones hechas por el jefe de Estadística del Ayuntamiento, entre las que destacaban las presentadas por los tres banqueros y hermanos granadinos Rodríguez-Acosta (Titos 2004: 161). En sus declaraciones no figuraba cantidad alguna como salario y sí irrisorios pagos de las contribuciones territorial e industrial y el alquiler de su vivienda en la Gran Vía de Colón, la principal avenida de la ciudad. La contribución territorial estaba ordenada de mayor a menor, de acuerdo con la edad de cada uno de los hermanos: Manuel (49 años), José M.^a (47 años) y Miguel (45 años)²⁰. Con los datos aportados inicialmente, los tres hermanos pretendían que se les asignara la clase 5.^a de la tarifa segunda con un recargo de 280 ptas. La asignación de clase 1.^a fue impugnada por Miguel Pizarro Zambrano²¹, en representación de los banqueros. El recurso fue desestimado por el Ayuntamiento que presidía el marqués de Casablanca²². A la luz de lo sucedido, resulta sorprendente el intento de los Rodríguez-Acosta de rebajar su contribución al fisco presentando una declaración tan claramente fraudulenta.

TABLA 3. CONTRIBUYENTES CON CÉDULAS DE CLASE 1.^a DE LA TARIFA SEGUNDA

CONTRIBUYENTE	PROFESIÓN	ESPOSA	DIRECCIÓN
Andrada-Vanderwilde y Pérez de Vargas, Luis	Propietario	Pérez de Herrasti y Vasco, Antonia	Tablas, 27
Damas y García Valenzuela, Julián de	Abogado y propietario	Rodríguez-Acosta y López, Manuela	Tablas, 9.
Díez de Rivera y Muro, Antonio, XI marqués de Casablanca,	Militar y propietario	Pérez de Herrasti y Pérez de Herrasti, María Josefa	Gracia, 48
Fernández de Córdoba y Morales, Gonzalo, IV marqués de Ruchena	Catedrático de Derecho y propietario	Moreno Agrela, Rosario	Horno de Haza, s/n.º
Gallardo García, Gustavo	Propietario	Rodríguez-Acosta López, Ignacia	Duquesa, 23
Méndez Vellido, Angustias	Propietaria	Vda. de Rafael Jiménez de la Serna Negro	San Jerónimo, 36

20. AHMGR. Cédulas personales, L-02641.

21. Miguel Pizarro Zambrano era el abogado de confianza de los hermanos Rodríguez-Acosta y hacía las veces de gerente de minas, corredor de comercio, gerente de la «Reformadora Granadina», etc.

22. AHMGR. Actas de Cabildo. L-00281, 14 de octubre de 1925, p. 265.

CONTRIBUYENTE	PROFESIÓN	ESPOSA	DIRECCIÓN
Moreno Agrela, Eduardo	Propietario	Velasco González, Francisca	Solarillo de Gracia, 1
Moreno Agrela, Pedro	Ingeniero	Segura Soriano, María de los Ángeles	Paseo de la Bomba, 3
Rodríguez-Acosta y González de la Cámara, Miguel J.	Banquero	Carlström Fredholm, Margarita	Gran Vía, 14
Rodríguez-Acosta y González de la Cámara, José M. ^a	Banquero		Gran Vía, 14
Rodríguez-Acosta y González de la Cámara, Manuel	Banquero	Bérriz Madrigal, María Josefa	Gran Vía, 14
Vílchez Gómez, José	Propietario	Díaz de la Guardia y Jiménez Herrera, Filomena	Acera del Darro, 50

Fuente: AHMGR, cédulas personales 1925. Elaboración propia.

Como fue norma durante este proceso de reforma, el sevillano Luis de Andrada–Vanderwilde y Pérez de Vargas, «acaudalado propietario», comandante de Artillería retirado, gentilhombre de Alfonso XIII y Maestrante de la Real Maestranza de caballería de Granada, trató de ocultar parte de sus propiedades, aunque tras la revisión efectuada por el Negociado de Estadística, su contribución territorial pasó de 4.500 a 16.000 ptas. No era frecuente que la suma de las contribuciones arrojara cifras tan redondas, lo que hace suponer que, en el proceso de inspección, no se buscaba la suma exacta sino los límites inferior y superior de cada clase. Luis de Andrada de 80 años declaró un sueldo de 750 ptas. y su fabulosa casa en la calle Tablas n.º 27 tenía asignado un alquiler de 6.000 ptas. Su esposa pertenecía a los Pérez de Herrasti, una de las familias principales de la ciudad de vieja raigambre tradicionalista, y su hija, Dolores de Andrada-Vanderwilde estaba casada con el abogado y aristócrata, Joaquín Pérez del Pulgar y Campos (clase 9.^a de la tarifa primera) que en 1924 sería nombrado primer teniente de alcalde con Delegación en Fomento, y en 1925 director general de Bellas Artes. Este núcleo familiar representaba a lo más significado de la «clase ociosa» (Veblen 2014: 1-53) que vivía en Granada²³. Era propietario de dos coches de lujo, Buick y Hudson y un carruaje.

El mayor hacendado, no obstante, era Antonio Díez de Rivera y Muro, XI marqués de Casablanca. Los pueblos de Deifontes y Olivares, situados en los Montes

23. AHMGR. Cédulas personales, L-02668.

Orientales y en la comarca de Loja eran suyos y de su esposa, María Josefa Pérez de Herrasti y Pérez de Herrasti²⁴. El Marqués era general de brigada retirado del arma de Artillería, y no debe extrañarnos que en septiembre de 1923 el Directorio Militar lo nombrara alcalde *de facto* de la ciudad (Hidalgo, Morente y Pérez 2020: 1-2). Como indicador de estatus cabe indicar que el servicio doméstico de la casa del Marqués lo formaban cinco sirvientes y tres sirvientas²⁵.

Un caso muy diferente era el del granadino José Vílchez Gómez que estaba casado con la chauchinera Filomena Díaz de la Guardia y Jiménez Herrera. En su casa de Acera del Triunfo, 78, 1.º y 2.º, vivía el matrimonio con un hermano de Filomena, Antonio, y una hermana de José, Gracia, además de tres jóvenes sirvientas. Los cuatro eran propietarios de tierras en los pueblos de Chauchina y Cijuela²⁶. José Vílchez declaró una contribución territorial de 7.619,41 ptas., e industrial de 1.419,81 ptas., que fue debidamente corregida al alza, pues se incluyeron 8.328,73 ptas. más en contribución territorial por sus tierras en Cijuela, lo que le permitió disponer de una cédula de clase 1.ª y ser un caso singular dentro de la élite económica²⁷. Su cartera de negocio era muy variada pues iba desde la explotación de la plaza de toros²⁸ hasta ser el gerente de la Sociedad «La Marítima» de Motril²⁹. Además de las tierras que poseía, el origen de su riqueza se encontraba en la cría y posterior venta de embutidos y salazones de cerdo en su tienda «El Triunfo» situada donde vivía³⁰. De ese modo pudo adquirir parte de las tierras que la duquesa de Abrantes tenía en la provincia de Granada, incluido el conocido Palacio de Abrantes situado en el centro de la ciudad. Es uno de los pocos ejemplos de cómo un industrial «hecho a sí mismo» llegó a desplazar a una destacada aristócrata perteneciente a la clase ociosa madrileña, María del Carmen de Carvajal y del Alcázar, XII duquesa de Abrantes, como élite económica en Granada. Muy comentado fue el gesto del nuevo dueño de «regalar generosamente» al museo de la Alhambra dos capiteles árabes que encontró en la parte posterior del Palacio de Abrantes³¹.

Ya hemos visto cómo la declaración del propietario sevillano Luis Andrada-Vanderwilde y Pérez de Vargas³² fue rectificada desde las 4.500 hasta las 16.000 ptas.; en el mismo sentido, la del abogado y propietario granadino Julián de Damas y García Valenzuela pasó de 9.243,34 a 16.000 ptas.³³. La escueta declaración

24. AHMGR. Actas de Cabildo. L-00281, 10 de diciembre de 1924, pp. 8-11.

25. AHMGR. Cédulas personales. L-02640.

26. *Boletín Oficial de la Provincia*, Granada, N.º 244, 2014, pp. 21.

27. AHMGR. Cédulas personales, L-02617.

28. *El Defensor de Granada*, 1 de enero de 1908.

29. *El Defensor de Granada*, 21 de diciembre de 1929.

30. *La Verdad*, 1 de enero de 1937.

31. *Noticiero Granadino*, 24 de febrero de 1928.

32. Era el suegro de Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, V conde de las Infantas, que fue primer teniente de alcalde de Granada desde octubre de 1923 hasta marzo de 1925 y a continuación director general de Bellas Artes.

33. AHMGR. Cédulas personales, L-02668.

de Pedro Moreno Agrela fue rectificadora también, incluyendo datos que demostraban que el ingeniero de caminos y líder del clan de los Agrela había «olvidado» gran parte de sus propiedades (Villa y Peñuela 2011: 356-363). En su declaración se olvidó de que, en Pinos Genil, Granada y Albolote pagaba en rústica 4.904,03 ptas. y en Pinos Puente en rústica 3.130,73 ptas. y 46,46 en urbana. También omitió que era el gerente de la Compañía General de Electricidad y dueño de un automóvil de lujo. Aunque en contribuciones directas no alcanzaba el mínimo fijado de 15.000 ptas., le fue asignada la clase 1.^a de la tarifa segunda³⁴. No presentó ningún recurso ante el Ayuntamiento, eran muchos los intereses que estaban en juego. Este acaudalado ingeniero vivía en un fabuloso palacete en el Paseo de la Bomba, n.º 3.

La declaración de su primo, el que, durante la segunda mitad de la Restauración fuera el líder de los conservadores granadinos, Eduardo Moreno Agrela, no recibió ninguna rectificación. Vivía en un magnífico palacete en Solarillo de Gracia, n.º 1, conocido como el Palacio de los Patos. Él, dentro del clan de los Agrela, tenía un perfil más industrial, pues suya era la fábrica «Nuestra Señora de los Ángeles» de tejidos mecánicos de algodón, lino, cáñamo y yute, situada en el pueblo de Viznar³⁵. Era vicecónsul de los Países Bajos en Granada y fue director-gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad durante 13 años, desde 1910 hasta 1923 (Titos 1979: 401). Disponía de dos autos, un Nash y un Dodge, pero, si nos atenemos a su declaración, no tenía servicio doméstico; lo que resulta difícil de creer.

El caso de su cuñado, Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, catedrático de Derecho Internacional Público y Privado, fue todavía más llamativo pues pasó de declarar un sueldo de 10.000 ptas. a serle asignada la clase 1.^a de la tarifa segunda; tampoco presentó recurso alguno ante el Ayuntamiento³⁶. Estaba casado con Rosario Moreno Agrela, parte esencial del clan de los Agrela (Hidalgo, Morente y Pérez 2021: 34). Había sido diputado en Cortes por Loja en cuatro legislaturas y seguidor fiel de Antonio Maura, líder del Partido Conservador. En 1920 había sido director general de Prisiones y en 1922 de Agricultura y Montes. En 1925 rehabilitó ser el IV marqués de Ruchena y mucho antes era conocido como el «cacique de Loja» (Gómez-Navarro, González Calbet y Portuondo 1979: 193). Gonzalo Fernández de Córdoba unía a su poder económico y político una sólida formación académica en Derecho que le llevó a ser catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Granada hasta su jubilación a finales de 1951³⁷. Fue presidente del Consejo de

34. AHMGR. Cédulas personales, L-02652.

35. *Granada Gráfica*, julio 1924.

36. AHMGR. Cédulas personales, L-02668.

37. Ingresó por oposición en la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de Salamanca el 16 de marzo de 1907. En 1910 se encontraba en la Universidad de Valladolid, ocupando la cátedra de Derecho Internacional. En el escalafón de 1919 ya constaba como profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Granada. https://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/fcordoba (consultada el 1 de enero de 2022).

Administración de la Azucarera San Pascual en Zujaira, de la Eléctrica de Díechar y de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana. La defensa de sus intereses agrícolas lo llevó a ser, primero vocal y después, presidente de la Junta de Gobierno de la Cámara Agrícola Provincial. Allí se encontraría con otros importantes hacendados como Manuel López-Barajas y Damas y con el marqués de Casablanca. Una vez convertido en marqués fue caballero de la Real Maestranza de Caballería. En la primavera de 1929 lo encontramos como vicepresidente (el presidente era el rey) de la Junta social de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. En la Junta se encontraba también su cuñado e ingeniero, Pedro Moreno Agrela, gerente de la Compañía General de Electricidad. El agua era elemento vital para el riego en la agricultura y hulla blanca en las centrales hidroeléctricas. Ambos eran muy conscientes del valor estratégico del líquido elemento. Una vez más los negocios se construían sobre sólidos lazos familiares. A finales del mismo año, próxima ya la dimisión del dictador, el catedrático y propietario es elegido vocal de la Cámara de la Propiedad Rústica por el céntrico partido judicial del Sagrario de la capital. Como hombre rico e ilustrado fue socio de número de la Sociedad Económica de Amigos del País, lo que no era frecuente entre los «caudalados propietarios» de la ciudad. Fue miembro de la Junta de Patronato del Real Conservatorio de Música y Declamación «Victoria Eugenia» cuando su director era Ángel Barrios Fernández. Su influencia fue creciendo en la capital durante la Dictadura. Su matrimonio con Rosario Moreno Agrela seguro le ayudó, pues Rosario era propietaria de fincas urbanas en las calles Pulgar, Ancha de la Virgen y San Diego. Durante los años de la Dictadura ejerció de vicerrector, y en especial su protagonismo aumentó en el curso 1929-1930 con motivo de las protestas estudiantiles contra la conocida como reforma Callejo del sistema universitario. En 1930, ya terminada la dictadura de Primo de Rivera, durante su breve, pero intenso periodo como director general de Agricultura, se reunió varias veces con labradores con el fin de solventar algunas deficiencias surgidas en el desarrollo del cultivo del tabaco al no disponer Granada de un centro de fermentación.

La granadina Angustias Méndez Vellido era la única mujer incluida en el selecto grupo de contribuyentes con cédula de clase 1.^a de la tarifa segunda, reservada a los grandes propietarios. Había heredado parte de las fincas rústicas de su padre, el abogado Manuel Méndez Antelo, y de su madre, María de las Angustias Vellido González en Cogollos Vega, y poseía otras fincas en el pago de Almanjáyar Bajo, así como la casa donde vivía con su sirvienta Ángeles Martín Carmena, a la que pagaba 240 ptas., en San Jerónimo, n.º 36³⁸. No obstante, su mayor fuente de riqueza provenía de su difunto marido el abogado alhameño Rafael Jiménez de la Serna y Negro, paradigma de propietario político de la Restauración. Sus fincas rústicas se distribuían entre diferentes términos municipales, el cortijo del Chaparral, el cortijo del Puente, la casería del Monte y el cortijo de Azarayud, entre otros, en el pueblo de Albolote; amillaramientos diversos en el

38. *AHMGR*. Cédulas personales, L-02663.

pueblo de Escúzar y otras fincas rústicas y urbanas en los pueblos de Cogollos Vega, Alhama de Granada, Ventas de Zafarraya, y en la capital. Jiménez de la Serna fue senador por la provincia de Granada en seis legislaturas, desde 1903 hasta 1910, por el Partido Conservador³⁹.

Gustavo Gallardo García y Julián de Damas y García-Valenzuela eran cuñados, Estaban casados con dos hermanas del clan de los Rodríguez-Acosta, lo que mejoró su posición como propietarios, hacendados e inversores en proyectos industriales. Gustavo Gallardo, nacido en Barcelona, era propietario tanto de fincas rústicas como urbanas. Formó parte de la «Reformadora Granadina»⁴⁰ desde su creación y rentabilizó la inversión con la propiedad del edificio n.º 37 de la Gran Vía. Uno de los pocos miembros de la élite granadina que era accionista del Banco de España, con de 53 acciones⁴¹. Tal vez por eso y por su estrecha relación con los Rodríguez-Acosta, a veces se le ha considerado un banquero. Vivía en la calle Duquesa, 23, con su esposa, Ignacia Rodríguez-Acosta López, sus tres hijos y una hija. Sus hijos Gustavo, abogado, y Fernando ya disponían de cédulas propias, de clase 10.^a y 11.^a de la tarifa primera, con sueldos de 6.000 y 4.000 ptas., respectivamente⁴².

Julián de Damas era abogado y propietario. Estaba casado con Manuela Rodríguez-Acosta y López que también era propietaria. La declaración de Julián fue rectificada durante el proceso de inspección, pasando de 9.243,34 a 16.000 ptas., lo que le implicó tener una cédula de clase primera. Vivía en su magnífica casa en la calle Tablas, n.º 9. Su esposa Manuela era propietaria y disponía de cédula propia de clase 7.^a. Y su hijo Mariano en consonancia con el padre era también abogado y propietario con cédula de clase 12.^a. Disponían de dos automóviles, un Mercedes Benz (GR-79), que debió de ser uno de los primeros que circularon por Granada, y un Essex⁴³.

El conjunto de contribuyentes con clase 2.^a estaba formado por ocho propietarios (ver Tabla 4), aunque uno de ellos, el astigitano Rafael Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, además de conde de la Jarosa, era comandante de Artillería. Su posición como ayudante del general Luis Hermosa y Kith, vocal en el Directorio Militar, lo convirtió en la clave del régimen dictatorial en Granada. El conde de la Jarosa, fue otro de los oligarcas que vio aumentada su cédula por contribuciones omitidas, en concreto, por sus fincas en Mondújar y en Loja, lo que le hizo pasar de la 5.^a a la 2.^a clase. Disfrutaba de una extraordinaria casa en la calle Buensuceso, n.º 21⁴⁴.

39. <https://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/fichasenador/index.html?id1=1504> (consultada el 4 de enero de 2022).

40. Empresa constructora constituida en 1890 para realizar la Gran Vía de Colón en Granada.

41. *Memoria del Banco de España (1925)*. Lista de los señores accionistas: Madrid, Gráficas Reunidas S. A., p. 5.

42. AHMGR. Cédulas personales, L-02637.

43. AHMGR. Cédulas personales, L-02668.

44. AHMGR. Cédulas personales, L-02624.

TABLA 4. CONTRIBUYENTES CON CÉDULA DE CLASE 2.^a DE LA TARIFA SEGUNDA

CONTRIBUYENTE	PROFESIÓN	ESPOSA	DIRECCIÓN
Arroyo Pineda, Pedro	Propietario y abogado	Montes Murcia, Carmen	San Jacinto, 3
Dávila Ponce de León y Pérez del Pulgar, Emilio, VIII conde de Guadiana	Propietario	Blanes de Zayas Fernández de Córdoba, Emilia	Acera del Darro, 50
Díaz Rogés, Rafael, II marqués de Dílar	Propietario	García Navarro, Josefa	Gran Vía, 38 y 40, 2.º
Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, Rafael, VII conde de la Jarosa	Propietario y militar	Campos y Arjona, María Ramona de	Buensuceso, 21
García González, Manuel	Propietario	Leal Ibarra, Carmen	Paseo de la Bomba, 7, 1.º
López-Barajas y Damas, Manuel	Propietario	Ortí Peralta, Concepción	Carrera del Genil, 34, 1.º
Oliveras Santaló, Santiago	Propietario y abogado	Montealegre Barrecheguren, María	Boteros, 1
Rodríguez-Acosta López, María Concepción	Propietaria	Viuda de José Méndez Vellido	San Antón 28

Fuente: AHMGR, cédulas personales 1925-26. Elaboración propia.

El propietario y abogado Pedro Arroyo Pineda había nacido en Granada en 1861⁴⁵. Era sobrino nieto de Mariana Pineda, por un lado, y padrino y tío abuelo del poeta y ensayista Francisco Ayala García-Duarte. La posesión de tierras era la base del poder inicial de la élite. Aunque los más activos, como Manuel López-Barajas y Damas, propietario del cortijo llamado del «Marqués» también pagaban contribución industrial⁴⁶.

Dentro de este grupo se encontraba también otro aristócrata, Emilio Dávila Ponce de León y Pérez del Pulgar, VIII conde de Guadiana. Como sucedió con otros oligarcas locales, su inicial declaración en territorial fue corregida por el jefe del Negociado de Estadística. En su declaración había olvidado sus fincas en Íllora,

45. AHMGR. Cédulas personales, L-02663.

46. AHMGR. Cédulas personales, L-02629.

propiedades por las que pagaba casi 11.000 ptas. de contribución rústica, 111 ptas. en industrial y 390 ptas. en urbana; poseía el teatro Isabel la Católica en la capital y un palacete en la Acera del Darro⁴⁷. Como veremos más adelante estuvo vinculado al proyecto industrial más rentable de Granada, la empresa Tranvías Eléctricos de Granada, S. A. (TEGSA), donde tenía la función asignada de captar inversores de Granada para esa empresa, labor en la que no tuvo mucho éxito (Núñez 2005: 15).

Mención especial merece el marquesado de Dílar que, aunque de corta existencia, tuvo especial significación económica y política por ser el abogado Pablo Díaz Jiménez, I marqués de Dílar, un empresario político muy activo que apoyó económicamente a la Restauración borbónica. Su hijo, Rafael Díaz Rogés, fue, como lo había sido su padre, y ya hemos visto, consejero de la Sucursal del Banco de España en Granada, propietario del cortijo de San Pablo en Dílar y presidente del Consejo de Administración, en 1927, de la Sociedad Nueva Plaza de Toros. En un ejemplo de eficaz gestión, poco frecuente en la resolución de los proyectos urbanísticos, la nueva plaza de toros se inauguró el 30 de septiembre de 1928⁴⁸. La falta de descendencia directa cercenó la trayectoria de este dinámico clan familiar con su muerte en 1931.

Manuel García González era el dueño de la Dehesa del Calvario, que vendió al Ayuntamiento a finales de 1928 por casi 240.000 ptas. dentro del proyecto de las aguas potables. También de la finca conocida como «La Escalerilla» que se encontraba en el Camino de Huétor Vega y era vocal de la Compañía Eléctrica de la Vega. Su plan de inversiones se completaba con la propiedad de dos edificios, uno en la Gran Vía, n.º 8 y otro en la Acera del Darro⁴⁹.

El granadino Santiago Oliveras Santaló era, como la mayoría de los propietarios, abogado. El origen de su riqueza se cimentó en una inmensa ferretería situada en la calle Boteros, donde se vendía todo tipo de utensilios metálicos, desde baterías de cocina y tuberías hasta accesorios de maquinaria y puertas de acero onduladas y articuladas con «muelles irrompibles» (Seco 1917: 52). Pagaba casi 10.000 pesetas anuales en contribución urbana, lo que le convirtió en el primer contribuyente de la ciudad. Las 47 fincas urbanas de su propiedad de mayor a menor valor se encontraban en las calles, Duquesa, Boteros, Plaza Nueva, San Agustín, Lavadero de Tablas, Alonso Cano, Arriola, Gracia y Horno del Cerezo, entre otras. Era propietario junto con el doctor Fidel Fernández Martínez del Sanatorio de la Purísima Concepción de 3.000 m² en la calle Lavadero de Tablas, n.º 17, que no se encontraba incluido en esta relación de sus propiedades⁵⁰. La mayoría de sus inmuebles estaban en el barrio de la Magdalena y del Picón y muchos de ellos eran edificaciones de muy bajo valor que se tratarían como suelo urbanizable en el centro de la ciudad. En el resto de la ciudad había algunas calles que eran

47. AHMGR. Cédulas personales, L-02617.

48. *El Defensor de Granada*, 30-9-1928, p. 1.

49. AHMGR. Cédulas personales, L-02652.

50. AHPGR. Padrón de fincas urbanas de 1928.

enteras de su propiedad. La declaración de Santiago Oliveras fue también corregida pasando de ser clase 3.^a a clase 2.^a⁵¹. En el proceso de identificación de la élite periférica la utilización del ICP en lugar del pago de arbitrios municipales conduce a resultados significativamente diferentes, como puede comprobarse comparando los resultados obtenidos en este artículo con los obtenidos previamente utilizando ese otro indicador (Hidalgo, Morente y Pérez 2021: 938).

María Concepción Rodríguez-Acosta López fue la única mujer incluida en este segundo grupo. Como viuda de José Méndez Vellido, unificaba dos clanes de la ciudad, el de los banqueros Rodríguez-Acosta y el de los agricultores Méndez Vellido. Poseía fincas rústicas⁵², y también siete fincas urbanas en calles tan céntricas como San Antón, Plaza Bib-Rambla, Plaza Mariana Pineda, Lepanto y Rodríguez Blanes, entre otras⁵³. Su declaración fue una de las pocas que no fue rectificadas; en una mezcla de tradición y modernidad, disponía de auto y carruaje⁵⁴.

En Granada no había oficialmente ninguna cédula de clase 1.^a en la tarifa tercera. Aunque, en realidad, José Müller Pérez de Ayala, oficial del arma de Artillería y propietario, casado con Francisca Rodríguez-Acosta Lillo, y con vivienda en el palacete situado en el n.º 50 de la Gran Vía, pagaba un alquiler de 18.500 ptas. Sin embargo, se le concedió una cédula de clase 4.^a de la tarifa segunda al sumar el matrimonio 4.772,72 ptas. en contribución territorial y pagar 526,86 ptas. anuales por su automóvil Cadillac con matrícula GR-1571. En vez de pagar 1.000 ptas., pagaron 398 ptas.⁵⁵. Un error semejante se cometió con Juan Manuel Moreno Agrela⁵⁶.

De clase segunda se confeccionaron dos cédulas (ver Tabla 5). Una era la de Francisca Pérez Herrasti y Vasco, que vivía con sus hijos, ya mayores, Ramón y Joaquín de Contreras Pérez Herrasti, y su numeroso servicio formado por cuatro sirvientas y una institutriz francesa, en el conocido como Palacio de las Columnas, al final de la calle Puentezuelas. Curiosamente, la declaración jurada no se encontraba firmada, lo que podría interpretarse quizá como una forma de protesta ante la reforma tributaria.

La otra cédula pertenecía al sexitano Luis Márquez Márquez, cuya declaración de propietario venía avalada por el pago de cantidades relativamente pequeñas en contribución territorial e industrial pero que, sin embargo, le permitían conducir uno de los pocos Cadillac que había en la capital, disponer de un servicio

51. *AHMGR*. Cédulas personales, L-02624.

52. *AHMGR*. Catastro Rústico, ejercicio económico de 1928, L-11529.

53. *AHPGR*. Registro fiscal de edificios y solares. Padrón de 1928 y apéndice de 1929. L-03238, L-03239 y L-03240.

54. *AHMGR*. Cédulas personales, L-02662.

55. *AHMGR*. Cédulas personales. L-02641.

56. *AHMGR*. Cédulas personales. L-02639. En Granada había dos clanes familiares muy poderosos, los Rodríguez Acosta y los Agrela. Juan Manuel era un miembro muy destacado de este último (Hidalgo, Morente y Pérez 2021: 936).

doméstico de tres sirvientas y disfrutar de una formidable casa en la Ronda de Nevot, donde vivía con sus dos hijos⁵⁷.

TABLA 5. CONTRIBUYENTES CON CÉDULA DE CLASE 2.^a DE LA TARIFA TERCERA

CONTRIBUYENTE	PROFESIÓN	ESPOSO	DIRECCIÓN
Pérez de Herrasti y Vasco, Francisca	Propietaria	Vda. de Fernando de Contreras y Pérez de Herrasti	Puentezuelas, 33 y 35
Márquez Márquez, Luis	Propietario		Ronda de Nevot, 8

Fuente: AHMGR, *cédulas personales 1925-26. Elaboración propia.*

La imposibilidad de ocultar la vivienda alquilada convirtió a la tarifa 3.^a en la herramienta más útil de la «reforma silenciosa» que Antonio Flores de Lemus diseñó con el fin de introducir elementos de progresividad en el pago de impuestos y mejorar las cuentas públicas. Esta tarifa era aplicable incluso a quienes eran los propietarios de la vivienda, por lo que era imposible de eludir el pago por la cédula personal.

5. REDES EMPRESARIALES

Como puede inferirse por lo dicho, la élite económica granadina tenía un carácter muy local, eran muy pocos los empresarios que participaban en negocios y redes económicas a nivel nacional y muchos menos los que lo hacían a escala internacional. No obstante, hubo algunas excepciones que señalamos a continuación.

Entre los miembros de la élite económica detectados mediante el ICP se observa una ausencia muy significativa, la del granadino Mariano Agrela Moreno, I conde de Agrela, cuya riqueza había crecido tanto que se trasladó a Madrid para formar parte de los círculos empresariales del rey Alfonso XIII. Formó parte de la Sociedad Hotel Ritz S. A. (Gortázar 1986: 80). Con frecuencia, las élites de la periferia, al alcanzar un nivel de fortuna o de poder elevado, se alejaban de sus capitales de provincia para instalarse en la Corte.

Los banqueros Rodríguez-Acosta tenían en el madrileño Julio Quesada-Cañaveral y Piédrola, VI conde de Benalúa y VIII duque de San Pedro Galatino⁵⁸, a su mejor socio empresarial. El duque era un ejemplo de empresario y político de

57. AHMGR. Cédulas personales, L-02658.

58. Fue rehabilitado por Alfonso XIII en 1905 a favor de Julio Quesada-Cañaveral y Piédrola, existiendo desde entonces una rama italiana y otra española. Real Academia de la Historia <https://dbe.rah.es/biografias/24418/julio-quesada-canaveral-piedrola-y-blake> (consultada en 6 de mayo de 2023).

la Restauración que mantuvo fuertes vínculos de amistad con los reyes Alfonso XII y Alfonso XIII y realizó cuantiosas inversiones en ferrocarriles. El duque y los banqueros formaron parte de la Sociedad General Azucarera de España (SGAE) que se constituyó para ser el monopolio del azúcar, aunque no lo logró (Pascual 2021: 38-42). Fueron piezas fundamentales del Consejo de Administración de la Compañía Tranvía-Ferrocarril de Granada a Sierra Nevada que se había constituido ante notario el 4 de noviembre de 1919 y que abrió el primer tramo de Granada a Canales el 21 de febrero de 1925⁵⁹. El coste total de este proyecto fue de 4.250.000 ptas. (Titos 1999: 113). También existió una estrecha colaboración en la creación y puesta en funcionamiento de sociedades eléctricas y su rápida fusión, como la que tuvo lugar entre la Sociedad Eléctrica de Díechar y Eléctrica de Maitena⁶⁰.

La única empresa con capital extranjero, suizo concretamente, con participación de miembros de la élite económica granadina, por ejemplo el VIII conde de Guadiana, era Tranvías Eléctricos de Granada S. A. (TEGSA). Esta empresa, fundada por Nicolás de Escoriaza y Fabro en 1903⁶¹, creó una red de tranvías eléctricos, urbanos e interurbanos, que pusieron en contacto la capital con gran parte de la Vega granadina, a la vez que conectó el centro de la ciudad con sus barrios. La red llegó a tener casi 132 km de longitud, lo que representaba algo excepcional en la España de su época. Esta compañía se constituyó con un capital de 3 millones de ptas. (6.000 acciones de 500 ptas. cada una) y en el año 1917 ya disponía de un capital de 6.574.355,37 ptas., constituido por 3 millones en acciones y 3.574.355,37 ptas. en obligaciones. Sus mayores accionistas en 1929 era Juan Manuel Urquijo y Ussía⁶² y Eduardo Weibel de Manoel (Núñez y Buendía 2008: 101), además de los bancos Herrero, Hispano Suizo y Urquijo (Núñez 2005: 30-31). TEGSA era en 1929 la empresa más rentable de todas las existentes en Granada⁶³.

6. CONCLUSIONES

La reforma del ICP fue el inicio de un ambicioso proyecto de reforma fiscal que impulsaron los sectores mauristas presentes en el Directorio, primero militar, y después, cívico-militar. A pesar de la prudencia de este impuesto, que apenas debía de hacer mella en los bolsillos de las acaudaladas familias de la oligarquía granadina, esta reaccionó, como se ha visto, ocultando sus bienes y tratando de tributar por la tarifa y clase menos gravosa posible. El rigor empleado por el jefe del Negociado de Estadística durante la revisión de las declaraciones presentadas nos ha permitido acreditar que la mayoría de los propietarios intentaron ocultar, en

59. *El Defensor de Granada*, 22 de febrero de 1925, p. 1.

60. *El Defensor de Granada*, 17 de octubre de 1923, p. 1.

61. <https://dbe.rah.es/biografias/25923/nicolas-escoriaza-y-fabro> (consultada el 6 de mayo de 2023).

62. <https://dbe.rah.es/biografias/26057/juan-manuel-urquijo-ussia> (consultada el 6 de mayo de 2023).

63. La empresa TEGSA fue la primera empresa en contribución pagada en la tarifa segunda del impuesto de utilidades en 1929, 119.172,66 ptas. AHPGR, impuesto de utilidades 1929. L-6113.

parte, sus pagos de contribución territorial, haciendo constar solo la cantidad pagada por el alquiler de la vivienda. De ese modo, pretendían tener una tarifa y clase más baja y pagar menos por la cédula. La tradición de no contribuir, o hacerlo en la menor cuantía posible, a las finanzas del Estado, quedó manifiesta por el nivel de fraude detectado. Estos comportamientos refuerzan la hipótesis de que las élites periféricas adolecían de una falta de responsabilidad y sentido de Estado incluso en los periodos en que sus intereses estaban más protegidos, como sucedió en los años de la dictadura primorriverista.

El ICP se muestra también como una herramienta útil para conocer la estructura interna de la élite económica. Las primeras clases de las tarifas 1.^a y 2.^a, que engloban a los grandes perceptores de rentas y a los mayores contribuyentes, muestran la clara dicotomía que divide a la élite económica local en dos grandes grupos funcionales: una fracción ilustrada, integrada por funcionarios y profesionales liberales, y una fracción oligárquica, formada por grandes propietarios, en la que se identifican dos perfiles: el de una burguesía productiva (industrial, comercial y financiera), y el de los rentistas (la «clase ociosa»). Estos dos perfiles entrarían en competencia en distintos momentos durante los años de la Dictadura, adoptando posiciones enfrentadas que a la postre bloquearían los proyectos modernizadores promovidos por el Estado o por el Ayuntamiento en los años del Directorio Civil.

A esta estructura fragmentada de la élite económica se añade otro rasgo estructural de la sociedad granadina: la importante fractura que a nivel de rentas del trabajo existía entre los profesionales y funcionarios mejor remunerados y las «clases medias». Como se ha visto, el padrón del ICP muestra un escalón entre los grandes contribuyentes de la clase 1.^a de la tarifa primera, todos ellos con rentas anuales superiores a las 60.000 ptas., y el resto de asalariados, que en ningún caso alcanzaban las 50.000 ptas. La tarifa demostró que los profesionales mejor pagados eran los médicos y que había una gran diferencia salarial con otros profesionales liberales como abogados, ingenieros y arquitectos, razón por la cual la clase 2.^a estaba vacía. La tarifa segunda era la más numerosa dentro de la élite granadina, repleta de propietarios de fértiles tierras, mientras que la tarifa tercera, también nutrida de propietarios, en sus dos primeras clases era muy reducida. El hecho de que Granada, con 100.000 habitantes, estuviera incluida en el grupo de poblaciones de 50.000 a 300.000 habitantes, hacía que sus alquileres estuvieran por debajo de lo previsto en el Estatuto Provincial para los inmuebles más lujosos.

En el caso de Granada, que hemos presentado a modo de ejemplo para mostrar las posibilidades de esta fuente, vemos que no sólo permite analizar la estructura de rentas, sino que revela las actitudes de los distintos grupos en materia fiscal. Así, a pesar de toda la prudencia con que se diseñó el impuesto, su recaudación generó descontento en la élite económica, renuente al pago de cualquier contribución, y agitó a las clases medias, que lo vieron como un nuevo gravamen al trabajo y al esfuerzo personal⁶⁴. En todo caso, la reforma del ICP tuvo consecuencias rele-

64. *El Defensor de Granada*, 25 de junio de 1925, p. 1.

vantes, ya que su relativo éxito animó a su responsable político, José Calvo Sotelo, a proseguir con su plan de reforma tributaria.

7. REFERENCIAS

- ARACIL FERNÁNDEZ, María José (2001): «El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España», *Instituto de Estudios Fiscales, Documentos*, 13/1, pp. 1-83.
- ARTOLA BLANCO, Miguel (2015): *El fin de la clase ociosa. De Romanones al estraperlo, 1900-1950*. Madrid: Alianza.
- CALLE SAINZ, Ricardo (1976): *La Hacienda Pública en España. Un análisis de la literatura financiera desde finales de la década de 1830 hasta la actualidad*. Madrid: Fundación San Pablo CEU.
- CALVO SOTELO, José (1931): *Mis servicios al Estado. Seis años de gestión*. Madrid: Imprenta Clásica Española.
- CAMBIL HERNÁNDEZ, María de la Encarnación (2010): *Los Hospitales de Granada (siglos XVI-XXI): tipología, catálogo e historia*. Granada: Editorial Universidad de Granada.
- COMÍN COMÍN, Francisco (2018): «La corrupción permanente: el fraude fiscal en España». *Hispania Nova*, 15, pp. 481-521.
- FUENTES QUINTANA, Enrique (1990): *Las reformas tributarias en España*. Barcelona: Crítica.
- GIL PERTUSA, Carmen (2009): «El sistema fiscal de las diputaciones durante los siglos XIX y XX: la recaudación de tributos», en *XI Encuentro de Archiveros de Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares*, Salamanca. Diputación de Salamanca, pp. 1-79.
- GÓMEZ-NAVARRO, José Luis, María Teresa GONZÁLEZ CALBET, y Ernesto PORTUONDO (1979): «Aproximación al estudio de las élites políticas en la Dictadura de Primo de Rivera», *Cuadernos Económicos de I.C.E.*, 10, pp. 183-208.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo (2005): *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*. Madrid: Alianza.
- GONZÁLEZ MORENO, Miguel (2015): «Antonio Flores de Lemus (1876-1941): un economista al servicio del Estado y un hacendista reformador», *Revista Española de Control Externo*, XVII/50, pp. 127-148.
- GORTÁZAR ECHEVARRÍA, Guillermo (1986): *Alfonso XIII, hombre de negocios. Persistencia del antiguo régimen, modernización económica y crisis política, 1802-1931*. Madrid: Alianza.
- HIDALGO ÁLVAREZ, Roque, Carmen MORENTE MUÑOZ, y Julio PÉREZ SERRANO (2020): «Impulsos iniciales de la modernización autoritaria en Granada: el Ayuntamiento de los Asociados y el marqués de Casablanca (1923-1924)», *Revista del CEHGR*, 32, pp. 155-171.
- HIDALGO ÁLVAREZ, Roque, Carmen MORENTE MUÑOZ, y Julio PÉREZ SERRANO (2021): «Reajustes internos dentro de la élite económica de Granada durante la modernización autoritaria (1923-1930)», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 41, pp. 933-972.
- HIDALGO ÁLVAREZ, Roque, Carmen MORENTE MUÑOZ, y Julio PÉREZ SERRANO (2021): *Granada durante la dictadura de Primo de Rivera (19123-1930). Los retos de la modernización autoritaria*. Granada: Editorial Universidad de Granada y Comares.
- LEJEUNE VALCÁRCEL, Ernesto (2014): «Las reformas tributarias en España (Algunas reflexiones sobre cuestiones olvidadas)». Madrid: CEU ediciones. Accesible en: <https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/6481/1/Lecci%3fb3n%20>

- MARTÍN RODRÍGUEZ, Manuel (1986): *La Gran Vía de Granada: cambio económico y reforma interior urbana en la España de la Restauración*. Granada: Caja General de Ahorros y Monte de Piedad.
- MELIS MAYNAR, FRANCISCO (2019): «Distribución personal y provincial de la renta en 1926 según el Impuesto de Cédulas Personales», *Instituto de Estudios Fiscales, Papeles de Trabajo*, 3, pp. 1-44.
- NÚÑEZ ROMERO-BALMAS, Gregorio (2005): *Tejiendo redes empresariales en Andalucía Oriental: vida y obra de Alfredo Velasco Sotillos (1872-1936)*. Granada: Universidad de Granada, Grupo de Estudios Históricos sobre la Empresa.
- NÚÑEZ ROMERO-BALMAS, Gregorio y Dionisio BUENDÍA, (2008): «Información financiera en España durante la primera mitad del siglo XX. Las cuentas anuales de la Sociedad de Tranvías Eléctricos de Granada», *Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 8, pp. 97-137.
- PASCUAL MARTÍNEZ-SOTO, Ángel (2021): «Creación, quiebra y remodelación del *trust* azucarero español: la Sociedad General Azucarera Española (1903-1916)». *Investigaciones de Historia Económica-Economic History Research*, 17, pp. 37-47.
- PORTILLO NAVARRO, María José (1997): «Evolución del sistema impositivo español desde 1845 hasta la «reforma tributaria silenciosa» de Flores de Lemus», *Anales de Derecho*, 15, pp. 129-149.
- PRIETO MAZAIRA, Alejandro (2013): «El pensamiento económico de José Calvo Sotelo», *Studia. Histórica. Historia Contemporánea*, 31, pp. 17-48.
- SANJUÁN COLUNGA, FRANCISCO (1908), *Impuesto de Cédulas personales*. Albacete: Imprenta y librería de Eliseo Ruiz Rosell.
- SECO DE LUCENA, Luis (1917): *Anuario de Granada 1917*. Granada: El Defensor de Granada.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel (1979): *1891-1978. La Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. Aportación al estudio de la Historia Económica de Andalucía*. Granada: Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel (1999): *El Duque de San Pedro de Galatino*. Granada: Comares.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel (2004): *Rodríguez-Acosta. Banqueros granadinos (1831-1946)*. Madrid: LID.
- TORRES VILLANUEVA, Eugenio (2002): «La Hacienda Pública durante la Dictadura de Primo de Rivera y la Dictablanda», *Hacienda Pública Española. Monográfico*, pp. 79-104.
- VEBLEN, Thorstein (2014): *Teoría de la clase ociosa*. Madrid: Alianza.
- VILLA GARCÍA, Roberto y Rafael PEÑUELA ARÁNEGA (2011): «Joaquín Agrela Moreno, Valentín Agrela Almirón, Mariano Agrela, Eduardo Moreno Agrela y Pedro Moreno Agrela (1853-1975)», en José Antonio PAREJO BARRANCO (dir.): *Cien empresarios andaluces*. Madrid: LID, pp. 356-363.

Apéndice

TABLA 6.

CONTRIBUYENTE	SUELDO (PTAS.)	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL (PTAS.)	CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL (PTAS.)	AUTOMÓVIL Y/O CARRUAJE (PTAS.)	ALQUILER DE LA VIVIENDA (PTAS.)	UTILIDADES (PTAS.)
Tarifa 1. ^a , clase 1. ^a						
Escribano García, Víctor	11.000			291,60		67.000
Garrido Quintana, Fermín	75.000			544,60	6.000	
Montes Garzón, Antonio	64.933,36			291,60		
Morales García-Goyena, Luis	Más de 60.000	240	1.200	526,80	3.600	
Otero Fernández, Alejandro	8.000			272,80	6.000	96.000
Tarifa 1. ^a , clase 2. ^a						
-						
Tarifa 2. ^a , clase 1. ^a						
Andrada-Vanderwilde y Pérez de Vargas, Luis	750	16.000		526,80+360	6.000	
de Damas y García Valenzuela, Julián		16.000		440+508	6.000	

TABLA 6. 2/4

CONTRIBUYENTE	SUELDO (PTAS.)	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL (PTAS.)	CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL (PTAS.)	AUTOMÓVIL Y/O CARRUAJE (PTAS.)	ALQUILER DE LA VIVIENDA (PTAS.)	UTILIDADES (PTAS.)
Díez de Rivera y Muro, Antonio, XI marqués de Casablanca	9.000	25.547,64	1.277,44		2.000	
Fernández de Córdoba y Morales, Gonzalo	10.000			272,80+160	4.800	
Gallardo García, Gustavo		16.000			9.000	
Méndez Vellido, Angustias		17.004,24		254	3.000	
Moreno Agrela, Eduardo		16.000		470,40	6.000	
Moreno Agrela, Pedro		12.089,22		508,00	6.000	
Rodríguez-Acosta y González de la Cámara, Miguel J.		3.430,43	482,07	272,80	3.000	
Rodríguez-Acosta y González de la Cámara, José M. ^a		4.721,70	482,07	216+0	3.000	
Rodríguez-Acosta y González de la Cámara, Manuel		5.079,09	668	600+668	3.000	
Vílchez Gómez, José		15.948,14	1.419,81	291,60		
Tarifa 2. ^a , clase 2. ^a						

TABLA 6. 3/4

CONTRIBUYENTE	SUELDO (PTAS.)	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL (PTAS.)	CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL (PTAS.)	AUTOMÓVIL Y/O CARRUAJE (PTAS.)	ALQUILER DE LA VIVIENDA (PTAS.)	UTILIDADES (PTAS.)
Arroyo Pineda, Pedro		11.328,87		0+160	1.780	
Dávila Ponce de León y Pérez del Pulgar, Emilio, VIII conde de Guadiana		11.962,12	110,95	500	2.000	
Díaz Rogés, Rafael, II marqués de Dílar		9.415,28		545,60	3.500	
Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, Rafael, VII conde de la Jarosa		11.763,69			1.800	
García González, Manuel		8.935,20			6.000	
López-Barajas y Damas, Manuel		9.725,11	2.063,56	235,20	1.860	
Oliveras Santaló, Santiago		9.743,50		254,00	4.500	
Rodríguez-Acosta López, M. ^a Concepción		12.181,10		254+440	5.000	
Tarifa 3. ^a , clase 1. ^a						
Tarifa 3. ^a , clase 2. ^a						

TABLA 6. 4/4

CONTRIBUYENTE	SUELDO (PTAS.)	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL (PTAS.)	CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL (PTAS.)	AUTOMÓVIL Y/O CARRUAJE (PTAS.)	ALQUILER DE LA VIVIENDA (PTAS.)	UTILIDADES (PTAS.)
Pérez de Herrasti y Vasco, Francisca				0+600	12.000	
Márquez Márquez, Luis		451,18	792,88	320+254	8.500	

Fuente: Anuario, cédulas personales 1925. Elaboración propia.